

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45915

Folio 0000500096115

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03537/15 de fecha 23 de junio de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0927/2015 de fecha 23 de junio de 2015, y el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME2022 de fecha 1° de julio de 2015 de las que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500096115:

"

SE SOLICITA RESPUESTA PORMENORIZADA A LAS PREGUNTAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO Y QUE PROPORCIONEN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE

- 1.- Cuál fue el monto autorizado a la partida presupuestal 31801 servicio postal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015
- 2.- Cuál fue el importe ejercido en la partida presupuestal 31801 servicio postal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va de 2015.
- 3.- Solicito una copia electrónica de los contratos o instrumentos celebrados con motivo de la contratación de los servicios de entrega de correspondencia, mensajería y paquetería con la que se han ejercido los recursos asignados a la partida presupuestal 31801."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03537/15 de fecha 23 de junio de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le informo que en atención a los numerales 1 y 2 del anexo que se acompaña a la solicitud de referencia, se sugiere consultar la información con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Atento al numeral 3 del anexo a la solicitud de información, en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, se localizaron las siguientes contrataciones:

FR 1



PARTIDA 31801			
PROVEEDOR	CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA
COMETRA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. Y SEPSA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-AD-88/13	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL ESPECIALIZADA, DE EMBALAJE DE PAQUETES Y SU TRANSPORTACIÓN A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA.	11 DE JULIO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	CM-AMPL-AL-LP-28/11	SERVICIO DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL CON DESTINO A ARGELIA, CUBA, IRÁN Y SERBIA	1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2014
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	CM-AMPL-AL-LP-29/11	SERVICIO DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL	1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2014
REDFPACK, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-LP-06/14	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL	1º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-AD-32/14	SERVICIO DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL PARA CUBA E IRÁN.	1º DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	CM SRE-DRM-AD-32/14	SERVICIO DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL CON DESTINO A CUBA E IRÁN.	1º DE ENERO DE 2015 AL 24 DE FEBRERO DE 2015
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-AD-33/14	SERVICIO DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL	1º DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	CM SRE-DRM-AD-33/14	SERVICIO DE MENSAJERÍA INTERNACIONAL	1º DE ENERO DE 2015 AL 24 DE FEBRERO DE 2015
COMETRA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. Y SEPSA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	CM-SRE-DRM-AD-88/13	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL	27 DE AGOSTO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
REDFPACK, S.A. DE C.V.	CM SRE-DRM-LP-06/14	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL PARA LA TRANSPORTACIÓN DE VALIJAS Y/O PAQUETERÍA DE LA CANCELLERÍA A LAS DELEGACIONES DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO DIVERSOS DESTINOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE LAS DELEGACIONES DE "LA SECRETARÍA" A LA CANCELLERÍA.	1º DE ENERO DE 2015 AL 28 DE MARZO DE 2015
COMETRA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. Y SEPSA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	SRE-DRM-AD-01/15	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL ESPECIALIZADA, DE EMBALAJE DE PAQUETES Y SU TRANSPORTACIÓN A LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES 2015	1º DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
REDFPACK, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-LP-19/15	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL	1º DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2018
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-LP-20/15	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL CON DESTINO A CUBA E IRÁN	1º DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2018
DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-LP-21/15	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL	1º DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2018

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a consulta en sitio la versión pública de los contratos antes señalados, para lo cual el peticionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Contactar a Susana Altamirano Ochoa, Subdirectora de Contratos adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en el teléfono 36-86-51-00, extensión 5592, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas para programar su visita.
2. Presentarse el día y la hora programados en las oficinas de la Dirección general de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., para lo cual deberá presentar la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500096115. Es importante mencionar que únicamente se permitirá el acceso al peticionario.
3. Al concluir su revisión, deberá regresar la documentación presentada en las mismas condiciones en las que le sean proporcionadas.
4. Si derivado de la consulta, requiere algún documento, deberá informarlo al servidor público indicado en el numeral 1., quien le indicará el procedimiento para el pago de copias simples o certificadas, según lo requiera.

FR



Asimismo, dicha unidad administrativa en alcance mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2015 precisó:

"...

En atención a las solicitudes de información que se relacionan a continuación, me permito precisar que las versiones públicas que se señalaron en los oficios que dieron respuesta a las mismas, se realizaran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0927/2015 de fecha 23 de junio de 2015 respondió lo siguiente:

"...

Me refiero a las diversas solicitudes de acceso a la información pública gubernamental, remitidas a esta Dirección General durante el mes de mayo del presente, por medio de las cuales se solicita información relacionada con los montos autorizados y ejercidos en torno a los servicios postales, como al de fletes y maniobras, de algunas Unidades Administrativas de la Dependencia y Órganos Desconcentrados, en las partidas 31801 y 34701, así como al listado de proveedores y facturas electrónicas solicitadas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y lo que va del 2015; respecto de las cuales se pidiera prórroga mediante oficio No. POP/805/15; mismas que a continuación se relacionan:

NO.	UDE	FOLIO	FECHA DE SOLICITUD
1	2596	500088215	08-may-15
2	2680	500089815	13-may-15
3	2681	500089715	13-may-15
4	2682	500089415	13-may-15
5	2714	500091815	14-may-15
6	2715	500091715	14-may-15
7	2716	500091515	14-may-15
8	2717	500091415	14-may-15
9	2718	500090915	14-may-15
10	2719	500091015	14-may-15
11	2757	500092515	15-may-15
12	2758	500092615	15-may-15
13	2891	500096115	22-may-15
14	2892	500095215	22-may-15
15	2893	500095115	22-may-15
16	2894	500094915	22-may-15
17	2895	500095015	22-may-15
18	2896	500096015	22-may-15

*[Handwritten signature and initials]*  
FIR  
3



Sobre el particular, tengo a bien hacer de su conocimiento, que se pondrá a disposición del interesado un total de 264 fojas, una vez cumplido lo establecido en los artículos 27 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 49 y 51 de su Reglamento; modalidad en la que se puede proporcionar dicha documentación que da cuenta de los montos y facturas ejercidos por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Instituto Matías Romero; en torno a los siguientes cuestionamientos:

1. Los montos que en su caso hayan sido autorizados para la partida presupuestal 31801 "Servicio Postal" y la partida 34701 "Fletes y Maniobras", de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
2. Cuál fue el importe ejercido en la partida presupuestal 31801, de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
3. Quiénes fueron y son los proveedores de dichos servicios de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
4. Copia electrónica de las facturas correspondientes a dichos servicios de los ejercicios acotados por el peticionario en este rubro, que son 2013, 2014 y 2015.
5. Solicito saber el peso y dimensiones en volumen de los envíos de paquetería y mensajería que se remitió en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Es importante destacar, que para el caso de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos y la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belize, no cuentan con presupuesto autorizado ni ejercido en los conceptos de gasto requeridos. De igual forma, no omito destacar que aun cuando el interesado solicita también conocer el ejercicio de ambas partidas presupuestales, al igual que copia de las facturas por lo que concierne al 2015, se aclara que en lo que va del presente ejercicio fiscal, no se ha ejercido monto alguno en dichas partidas.

Ahora bien, por lo que respecta a la copia electrónica de los contratos formalizados de dichos servicios de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; es documentación que deberá ser provista por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones, en tanto el peso y dimensiones en volumen de los envíos de paquetería y mensajería remitidos del 2013 y 2014, es información contenida en el detalle de las facturas que para el caso se anexan.

Finalmente, el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME2022 de fecha 1° de julio de 2015 respondió lo siguiente:

"...

Al respecto, este Instituto no es competente para atender la presente solicitud de información, toda vez que corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRMA) de la Secretaría de Relaciones Exteriores realizar las gestiones correspondientes a la solicitud en comento.

"..."

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45915

Folio 0000500096115

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, la contenida en los contratos referidos en el numeral 3 de la solicitud, localizados en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **CONFIDENCIAL**: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información **CONFIDENCIAL**: La documentación referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 34 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales

FR  
5

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45915

Folio 0000500096115

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03537/15 de fecha 23 de junio de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500096115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del interesado, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y para consulta directa, la señalada por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FIR

9  
6

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45915

Folio 0000500096115

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de  
la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

